

A. M. C.
ADCO, 31/12/19

Panamá, 22 de noviembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente,
Ministerio de Ambiente de Panamá,
Ciudad.

Estimado Ingeniero Concepción:



Por medio de la presente solicito la aprobación de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Villas de la Alameda II, ubicado en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, propiedad de ADCO Mercado Inmobiliario, S.A.

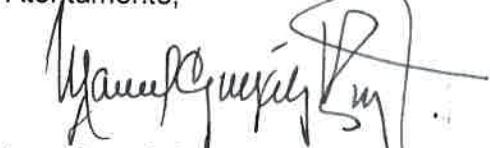
Inicialmente el EIA fue aprobado para 233 lotes, se realizó modificación para reducir a 177 lotes y ahora estamos solicitando una modificación para 214 lotes.

El anteproyecto original aprobado por el MIVIOT con el cual fue aprobado este Estudio de Impacto Ambiental Categoría II fue modificado por el anteproyecto aprobado por el MIVIOT con fecha del 8 de abril de 2016. Las modificaciones introducidas por este anteproyecto fueron aprobadas por el Ministerio de Ambiente mediante la resolución DIEORA IAM – 040 – 2016 del 9 de agosto de 2016. El anteproyecto del 8 de abril de 2016 fue a su vez modificado por el anteproyecto aprobado por el MIVIOT con fecha 22 de julio de 2019.

Cualquier información adicional que se requiera puede contactarse con nosotros al teléfono 261-4129/2289, al correo Lpatel@adcohabitac.com o a nuestras oficinas ubicadas en la Ave. Ramón Arias con Transístmica, Edif. Maheli, local 7, PB.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Atentamente,



Ing. Manuel Gonzalez Ruiz R.
Presidente y Representante Legal
ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá. Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522,

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocido (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

22 NOV -2019

Testigo

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Lollalty Del Carmen
Moreno Alvarado de Cuvillier

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-OCT-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

4-136-2293



Lollalty M. de Cuvillier



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuel
Gonzalez Ruiz Rabago

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-ENE-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2011 EXPIRA: 27-OCT-2021

8-184-1313



Manuel Gonzalez Ruiz Rabago

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,
CERTIFICO:

Que he comprobado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

18 NOV 2019

[Signature]
Mtra. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima





Registro Público de Panamá

No. 1914535

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2019.10.30 15:13:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

428495/2019 (0) DE FECHA 30/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

ADCO MERCADO INMOBILIARIO,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 430099 (S) DESDE EL MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MANUEL GONZALEZ RUIZ RABAGO

SUSCRITOR: CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ

SUSCRITOR: RODRIGO AROSEMENA

DIRECTOR: MANUEL JOSE GONZALEZ RUIZ

DIRECTOR: CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ

DIRECTOR: MAROUSH KARIME NADER

DIRECTOR: ANTONIO ALBERTO GONZALEZ RUIZ

VICEPRESIDENTE: CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ

TESORERO: ANTONIO ALBERTO GONZALEZ RUIZ

SECRETARIO: MANUEL JOSE GONZALEZ RUIZ

DIRECTOR: MANUEL GONZALEZ RUIZ RABAGO

SUBSECRETARIO: MAROUSH KARIME NADER

AGENTE RESIDENTE: AROSEMENA & DIAZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE PODRA EMITIR LA SOCIEDAD SERA DE 500

ACCIONES COMUNES DE UNA MISMA CLASE SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS A NOMBRE DE SUS DUEÑOS Y AL PORTADOR INTERCAMBIABLES LAS UNAS POR LAS OTRAS A VOLUNTAD DE SU DUEÑO..

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 03:12 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402415848



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B8AAD61B-E902-4D23-9C7B-1ACBB5C3BFEE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



• Registro Público de Panamá

No. 1915800

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.10.31 16:41:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 428489/2019 (0) DE FECHA 30/10/2019. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8002, FOLIO REAL N° 434418 (F)
CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 389 m² 19 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 7 ha 5564 m² 4 dm²
CON UN VALOR DE (B/. 908,633.05) NÚMERO DE PLANO: 80102-128461.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ADCO MERCADO INMOBILIARIO S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA DESDE EL 23 DE JULIO DE 2013.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/. 3,694,000.00) Y POR UN PLAZO DE 30 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 6.76% UN INTERÉS ANUAL DE 6.50%. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 04 DE ENERO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 565803/2016 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN TERCERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE DOS MILLONES BALBOAS (B/. 2,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 24 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 7.09% UN INTERÉS ANUAL DE 6.50%. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 233077/2019 (0).

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS (ANTES CON RANGO DE SEGUNDA) DEUDOR ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A Y UN PLAZO DE 36 MESES PRORROGABLES POR 1 PERIODO ADICIONAL DE 12 MESES CON UNA TASA EFECTIVA DE 6.52% UN INTERÉS ANUAL DE 6.50% CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. OBSERVACIONES: NUEVO FIADOR: MANUEL JOSE GONZALEZ RUIZ AROSEMENA . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 25 DE JULIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 285665/2019

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 04:37 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402415847



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 668C4B68-2FD9-431F-B6C9-E7E9B04BE885

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Panamá, 22 de noviembre de 2019.

Descripción de modificación a Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Villas de la Alameda II, Arraiján

Con fecha del 13 de octubre de 2015 se presentó al Ministerio de Ambiente, Región Metropolitana, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Villas de la Alameda II, ubicado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, propiedad de ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.

Este Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, fue aprobado según la Resolución No. DIEORA 1A – 024 - 16 del 23 de febrero de 2016.

El anteproyecto original aprobado por el MIVIOT con el cual fue aprobado este Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (ver Anexo 11, página 328 del EIA) fue modificado por el anteproyecto aprobado por el MIVIOT con fecha del 8 de abril de 2016. Las modificaciones introducidas por este anteproyecto fueron aprobadas por el Ministerio de Ambiente mediante la resolución DIEORA IAM – 040 – 2016 del 9 de agosto de 2016.

El anteproyecto del 8 de abril de 2016 fue a su vez modificado por el anteproyecto aprobado por el MIVIOT con fecha 22 de julio de 2019.

Los cambios introducidos en el nuevo anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 22 de julio de 2019 consisten en lo siguiente:

1. Se cambió la lotificación correspondiente a las calles 1 y 2 Sur y calles 1 a 8 Norte.
2. El lote típico varió de 10 metros de ancho a 8 metros de ancho por veinte metros de fondo en las calles 1 a 8 Norte y a 6 metros de ancho por 20 metros de fondo en las calles 1 y 2 Sur.
3. Se aumentó el número de lotes de 177 a 214.

Los cuadros de áreas de cada anteproyecto quedan como sigue:

1. Anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 8 de abril de 2016:

DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO FINAL					
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	# LOTES	ÁREA m2	A/A.T.	AUP/AU
ÁREA RESIDENCIAL	A.R.	177	40,400.40	44.70%	
ÁREA COMERCIAL	COM.	3	2,775.61	3.07%	
ÁREA ÚTIL	A.U.	180	43,176.01	47.77%	
ÁREAS DE USO PÚBLICO (A.U.P.)	A.U.P.	2	4,669.45	5.17%	
ÁREAS VERDES Y TALUDES	A.V.		5,875.06	6.50%	
ÁREA DE CALLES	-		35,448.25	39.22%	
ÁREA DE ESTACIÓN DE BOMBEO SANITARIA	E.B.	1	586.40	0.65%	
ÁREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO	P.T.	1	634.02	0.70%	
RESTO LIBRE DE LA FINCA	R.L.			0.00%	
ÁREA TOTAL (AT)			90,389.19	100.00%	

2. Anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 22 de julio de 2019.

DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO FINAL					
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	# LOTES	ÁREA m2	A/A.T.	AUP/AU
ÁREA RESIDENCIAL	A.R.	214	40,482.83	44.79%	
ÁREA COMERCIAL	COM.	3	2,775.61	3.07%	
ÁREA ÚTIL	A.U.	217	43,258.44	47.86%	
ÁREAS DE USO PÚBLICO (A.U.P.)	A.U.P.	2	4,669.45	5.17%	
ÁREAS VERDES Y TALUDES	A.V.		5,792.63	6.41%	
ÁREA DE CALLES	-		35,448.25	39.22%	
ÁREA DE ESTACIÓN DE BOMBEO SANITARIA	E.B.	1	586.40	0.65%	
ÁREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO	P.T.	1	634.02	0.70%	
RESTO LIBRE DE LA FINCA	R.L.			0.00%	
ÁREA TOTAL (AT)			90,389.19	100.00%	

3. Diferencia de ambos anteproyectos en cuanto a lotes y áreas:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	# LOTES	ÁREA m2
ÁREA RESIDENCIAL	A.R.	37	82.43
ÁREA COMERCIAL	COM.	0	-
ÁREA ÚTIL	A.U.	37	82.43
ÁREAS DE USO PÚBLICO (A.U.P.)	A.U.P.	0	-
ÁREAS VERDES Y TALUDES	A.V.		(82.43)
ÁREA DE CALLES	-	0	-
ÁREA DE ESTACIÓN DE BOMBEO SANITARIA	E.B.	0	-
ÁREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO	P.T.	0	-
RESTO LIBRE DE LA FINCA	R.L.		

Cuadro comparativo de los impactos, medidas de prevención, mitigación o compensación entre el EIA previamente aprobado y la modificación solicitada

	EIA 2016	Modificación EIA 2019
El promotor.	Cumple	No cambia
Los consultores ambientales del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	Cumple	No cambia
Normativa urbana RE-C1	Cumple	No cambia
Descripción de materiales a utilizar en calles.	Cumple	No cambia
La fuente de suministro de agua potable.	Cumple	No cambia
La superficie del polígono donde se desarrollará el proyecto	9 Ha. +319.89 m2.	9 Ha. +319.89 m2.
Presupuesto estimado	Cumple	No cambia
La información relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto	Cumple	Se mantiene
Los impactos positivos y negativos generados por el proyecto	Cumple	Se mantiene
Las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental	Cumple	Se mantiene
Fuentes de información utilizadas.	Cumple	Se mantiene
Los objetivos del proyecto son los mismos. El número de lotes.	233	214
Las coordenadas del polígono.	Cumple	Se mantiene
La legislación y normas técnicas y ambientales.	Cumple	Se mantiene
La normativa urbana y requisitos técnicos	Cumple	Se mantiene
Las fases del proyecto.	Cumple	Se mantiene
El tiempo de desarrollo del proyecto y su fluograma.	Cumple	Se mantiene
La infraestructura a desarrollar y el equipo a utilizar.	Cumple	Se mantiene
El sistema de tratamiento de aguas servidas propuesto, dimensionado para el número de lotes del anteproyecto aprobado.	Cumple	Se mantiene
El equipo a utilizar durante la construcción, su movilización, frecuencia vehicular y mapeo de rutas.	Cumple	Se mantiene
La necesidad de insumos y de materiales durante la fase de construcción y operación.	Cumple	Se mantiene
Los servicios básicos.	Cumple	Son los mismos y se suministran de la misma forma
La mano de obra requerida durante la construcción y fase de operación.	Cumple	No cambia
Los empleos directos e indirectos serán los mismos.	Cumple	Se mantiene
El manejo y disposición de desechos no cambia durante la etapa de construcción y operación.	Cumple	No cambia
Concordancia de uso de suelo con barriadas vecinas.	Cumple	Se mantiene
La descripción del ambiente físico.	Cumple	Se mantiene
La descripción del ambiente biológico.	Cumple	Se mantiene
El ambiente socio económico.	Cumple	Se mantiene
Los resultados de la prospección arqueológica.	Cumple	Se mantiene
Los impactos ambientales y sociales.	Cumple	Se mantiene
El plan de manejo ambiental.	Cumple	Se mantiene
Los costos de la gestión ambiental.	Cumple	Se mantiene
Las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	Cumple	Se mantiene

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,
Atentamente,

Lcda. Lollatty de Cuviillier,
Consultora Ambiental,

Registro de Idoneidad No. IRC-033-2001

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá. Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocido (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).



22 NOV 2019

Lcda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

Testigo





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 169215

Fecha de Emisión:

20

11

2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20

12

2019

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ADCO MERCADO INMOBILIARIO , S.A

Representante Legal:

MANUEL GONZALEZ RUIZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

440652

Ficha

Imagen

Documento

Finca

430099

1

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



96

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**57451****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	ADCO MERCADO INMOBILIARIO,S.A / 440652-1-430099 DV 35	<u>Fecha del Recibo</u>	20/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	915	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total				B/. 625.00	

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2

Día	Mes	Año	Hora
20	11	2019	10:07:41 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA 1A-024-16.

De 23 de febrero de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, cuyo promotor es **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a folio 430099, cuya representación legal la ejerce el señor **MANUEL GONZÁLEZ RUÍZ RABAGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-184-1313, se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de octubre de 2015, la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, presentó al Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **OLGA MACÍAS, LOLLAITY DE CUVILLIER, JORGE CEBALLOS** y **ADRIAN MORA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones IRC-041-2005, IRC-033-2001, IRC-023-2002 e IRC-010-2012, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una urbanización de 233 lotes, destinados a la construcción de viviendas unifamiliares, un área para el establecimiento de locales comerciales y las áreas destinadas a usos públicos, calles de imprimación y doble sello asfáltico con cordón cuneta de hormigón portland y una planta de tratamiento con su estación de bombeo. El área a desarrollar son las 9 hectáreas + 0389.19 m², de la finca 434418, inscrita en el Registro Público al documento Redi 2431599, con Código de Ubicación 8002, de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá, con las siguientes coordenadas de ubicación UTM: 989115.81N, 640641.76E; 989143.31N, 640676.18E; 989432.90N, 639637.84E; 989393.54N, 639649.02E; 989350.22N, 639593.42E; 989255.16N, 639943.76E; 989190.72N, 640152.14E; 989164.35N, 640237.39E; 989104.47N, 640440.10E; 989089.05N, 640490.96E; 989157.45N, 640510.04E; 989157.45N, 640510.04E; 989134.56N, 640592.08E; el proyecto se localiza en el corregimiento Demóstenes Arosemena, sector de Chapala, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-168-2210-15 de 22 de octubre de 2015, se admite la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional en Panamá Oeste y la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), ambas pertenecientes al Ministerio de Ambiente; así como a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN),

MPC
2016

Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC).

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste y el MIVIOT, respondieron en tiempo, manifestando no tener ninguna objeción al estudio del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, DASIAM indica que el proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el IDAAN señala que no encontró el estudio en la página suministrada y el MOP, MINSA, INAC y SINAPROC, al no aportar su respuestas se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto, conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó mediante nota el 9 de noviembre de 2015, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificado del diario La Prensa y el 23 de noviembre de 2015 entregó el aviso de consulta pública fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján; sin embargo, no fueron recibidos comentarios en el término legal (ver fojas 26-28 y 34-35).

Que mediante Resolución DIEORA IA-RECH-008-2015, notificada el 13 de marzo de 2015, confirmada mediante Resolución DIEORA-NA-RECON-008-2015 de 8 de agosto de 2015, se rechaza un primer Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, cuya aprobación había sido solicitada mediante nota s/n de 30 de julio de 2014.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico e Informe ampliado (fs. 43-46 y 48-52), recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, y que conforme a su artículo 47, el promotor sometió nuevamente al proceso de evaluación estudio elaborado por un Consultor Ambiental distinto al que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental rechazado y que subsanó las consideraciones técnicas que fundamentaron el rechazo.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Ministerio de Ambiente
Resolución 14-024-14
Fecha 22/11/16
Página 2 de 5

YRC MPO

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste establezca el monto.
- c. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con todos los permisos correspondientes.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- f. Previo inicio de obra presentar informe arqueológico con los resultados de la prospección sub-superficial del resto del polígono que no fue evaluado tal como lo estable la Resolución N° 067-08-DNPH del 10 de julio de 2008.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Implementar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre según lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008, en coordinación con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, previo inicio de ejecución del proyecto, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica del Ministerio de Ambiente, previo inicio de la etapa de operación del proyecto, la implementación del Plan de Reforestación y Revegetación.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR a ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Ministerio de Ambiente
 Resolución 14-024-14
 Fecha 23/3/10
 Página 3 de 5

MPO
 ZEG

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

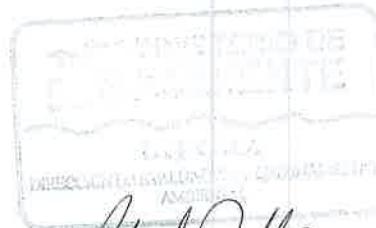
Artículo 9. ADVERTIR a ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitrés (23) días, del mes de Febrero, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mireya Endara
Ministra de Ambiente



MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Hoy 24 de Febrero de 2016.
siendo las 10:25 de la mañana
notifique personalmente a Manuel Gómez de la presente
documentación Resolución
14-024-14 Notificado
Notificador Manuel Gómez Notificado Manuel Gómez

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

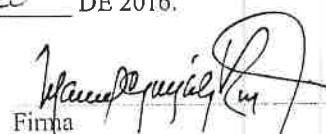
Tercer Plano: PROMOTOR: ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.,

Cuarto Plano: ÁREA: 9 HECTÁREAS + 0389.19 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-024 DE
23 DE Febrero DE 2016.

Recibido por:

Manuel González Ruiz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-184-1313
Nº de Cédula de I.P.

27 de febrero de 2016
Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución IA-024-16
Fecha 23/2/16
Página 5 de 5

MPC
2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-024-2016
De 9 de AGOSTO de 2016.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**, cuyo promotor es la empresa **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-024-16 de 23 de febrero del 2016.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IA-024-16 de 23 de febrero del 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**, promovido por la empresa **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, la cual consiste en construcción de una urbanización de 233 lotes, destinados a la construcción de viviendas unifamiliares, un área para el establecimiento de locales comerciales y contempla también las áreas destinadas a usos públicos, calles de imprimación y doble sello asfáltico con cordón cuneta de hormigón portland, y una planta de tratamiento con su estación de bombeo. El área a desarrollar es de 9 hectáreas + 0389.19 m² (f.16);

Que mediante nota sin número, recibida en esta Dirección el día 12 de mayo de 2016, el Representante legal del señor **MANUEL GONZÁLEZ RUIZ** con cédula de identidad personal 8-184-1313, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**, la cual consiste en el aumento y cambio del alineamiento de la servidumbre de la calle principal del proyecto de: quince (15) metros originalmente a veinte (20) metros, la disminución del número de lotes residenciales de 233 del anteproyecto aprobado a 177 lotes residenciales del anteproyecto aprobado el 8 de abril de 2016; los lotes comerciales incrementan de 1 a 3 y se mantienen las coordenadas de ubicación UTM: 989115.81N, 640641.76E; 989143.31N, 640676.18E; 989432.90N, 639637.84E; 989393.54N, 639649.02E; 989350.22N, 639593.42E; 989255.16N, 639943.76E; 989190.72N, 640152.14; 989164.35N, 640237.39E; 989104.47N, 640440.10E; 989089.05N, 640490.96E; 989157.45N, 640510.04E; 989157.45N, 640510.04E; 989134.56N, 640592.08E, en un área de 9 hectáreas + 0389.19 m²; localizado en el corregimiento Demóstenes Arosemena, sector de Chapala, distrito de Arraiján, provincia de Panamá (f.18);

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá; En ese sentido, el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 establece que:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que

✓
MJO

conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuado en el párrafo anterior.

Cuando por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, el promotor deberá someter al proceso de evaluación de impacto ambiental un nuevo Estudio de Impacto Ambiental;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa;

Que después de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y mediante informe técnico de este expediente recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II la cual consiste en el aumento y cambio del alineamiento de la servidumbre de la calle principal del proyecto de quince (15) metros originalmente a veinte (20) metros, la disminución del número de lotes residenciales de 233 del anteproyecto aprobado a 177 lotes residenciales del anteproyecto aprobado el 8 de abril de 2016; los lotes comerciales incrementan de 1 a 3 (f. 109);

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-024-16 del 23 de febrero de 2016, cuyo promotor es **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, la cual consiste en el aumento y cambio del alineamiento de la servidumbre de la calle principal del proyecto de quince (15) metros originalmente a veinte (20) metros, la disminución del número de lotes residenciales de 233 del anteproyecto aprobado a 177 lotes residenciales del anteproyecto aprobado el 8 de abril de 2016; los lotes comerciales incrementan de 1 a 3, localizado en el corregimiento Demóstenes Arosemena, sector de Chapala, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Artículo 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-024-16, del 23 de febrero de 2016, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**.

Artículo 3: ADVERTIR a la empresa **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, que como promotores del Estudio denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDA II**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-024-16 del 23 de febrero de 2016.

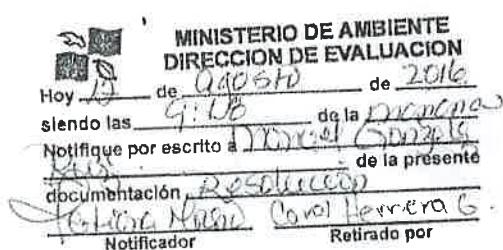
Artículo 5: NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad **ADCO INMOBILIARIO, S.A.**

Artículo 6: ADVERTIR que contra la presente resolución, **ADCO INMOBILIARIO, S.A.**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (9) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecisés (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: VILLAS DE LA ALAMEDA II.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES 11 AÑO 2019

CONSULTOR:

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	+		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	+		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	+		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	+		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	+		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	+		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	+		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	+		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	+		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	+		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	+		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	+		

ENTREGADO POR:

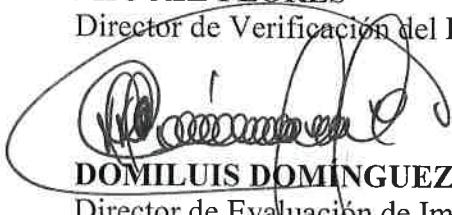
NOMBRE: Lian Aruma Patel
 CÉDULA: 3-731-1598
 FIRMA: Lian A. Patel

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: ANA MERCEDES CASTILLO
 FIRMA: Ana M. Castillo

MEMORANDO-DEEIA-0958-1012-2019

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental.



DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Vigencia.
FECHA: 10 de diciembre de 2019.



Le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II”**, localizado en el corregimiento Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, promovido por la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-024-16**, de 23 de febrero de 2016, y modificado mediante Resolución **DIEORA-IAM-040-2016**, de 09 de agosto de 2016, se encuentra **vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Nº de expediente: **IIF-69-15**

Adj: Copia de Resolución No. DIEORA IA-024-16 / DIEORA-IAM-040-2016

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/amc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-602-2019

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental




A.M.C.

DE: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto sobre Resolución DIEORA-IA-024-2016

FECHA: 30 de diciembre de 2019

Nº de Control: S/C

En seguimiento a su solicitud realizada a través del Memorando DEIA-0958-1012-2019 del 10 de diciembre de 2019 relacionada al proyecto denominado “Residencial Villas De La Alameda II” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-024-2016, de 23 de febrero de 2016, ubicado en el Corregimiento de Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste y promovido por Adco Mercado, S.A, le informamos que:

Según Informe Técnico No. 079-2018, del 28 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, se señala:

- Siendo aproximadamente las 10:00 a.m. llegamos a la entrada del proyecto “Residencial Villas de la Alameda II”, dejando el vehículo oficial estacionado ya que había unos tanques impidiendo el acceso de vehículos. Se accedió a pie y se hizo recorrido por la carretera nueva de concreto que se construyó como acceso principal, desde donde se evidencia taludes y canales desnudos, con influencia directa a quebrada colindante.
- En la presente inspección se verifica que la planta de tratamiento se encuentra operando y descargando al río San Bernardino, ya que hay aproximadamente 52 viviendas ocupadas y no se ha cumplido con la tramitación del correspondiente permiso de descarga de aguas residuales.

Dado que durante inspección técnica se verifica la ejecución del proyecto, informamos que la Resolución DIEORA-IA-24-2016, de 23 de febrero de 2016, se encuentra **VIGENTE**, sin embargo, producto de la última inspección técnica se verificó que el promotor del proyecto

f/m

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

actualmente está incumpliendo con las normativas relacionadas a las descargas de aguas residuales, por lo cual recomendamos incluir en la resolución que se emita, lo siguiente:

- Solicitar los permisos de descargas de aguas residuales de los sistemas de tratamiento ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


MF/jng/mp

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa